



OFI20-00075229 / IDM 1215000
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 30 de abril de 2020

Señora

MARTHA LUCÍA VALENCIA DE LA ROCHE

Presidenta Nacional

Asociación Nacional de Preescolar y Educación Inicial ANDEP

Avenida 19 n° 148 – 59

Bogotá, D.C.

Asunto: Carta de pronunciamiento de los Jardines Infantiles Privados

Respetada Señora Martha Lucía:

Agradecemos su comunicación y en atención a la misma queremos comenzar por expresarle que nos une el mismo propósito y horizonte: contribuir al desarrollo integral de los niños y niñas de nuestro país, que hoy en el marco de toda la contingencia por la COVID-19 nos tiene alineados en ofrecer respuestas ágiles y pertinentes en función del mismo horizonte pero con los niños y niñas permaneciendo el 100% del tiempo en el entorno hogar.

Para la Consejería Presidencial para Niñez y la Adolescencia es claro que de los 4.658.707 niños y niñas de 0 a 5 años 11 meses que habitan el territorio colombiano (Fuente: Censo DANE 2018 proyectado a 2019), estamos atendiendo en servicios de educación inicial, en Hogares Comunitarios de Bienestar y en el nivel preescolar de la oferta educativa pública alrededor del 50% de estos niños y niñas según nuestros registros en el Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia SSDIPI. Lo cual pone en evidencia que una proporción por establecer del porcentaje restante, es atendida en jardines privados concentrados principalmente en ciudades capitales y ciudades intermedias, de los cuales aun no tenemos conocimiento suficiente, asunto que viene siendo ordenado por el Ministerio de Educación Nacional a través de Registro Único de Prestadores de Educación Inicial RUPEI.

Hemos revisado sus solicitudes con el equipo de la Dirección de Primera Infancia del MEN, desde donde se emitió el pasado 06 de abril la Directiva N°7 de 2020, la cual recoge nuestra postura como gobierno sobre los temas expuestos por ustedes en relación con las situaciones que como empresas y pequeñas empresas están teniendo que enfrentar, los cuales con el alcance que tenemos como Consejería pondremos en conocimiento de los Ministerios e instancias a las que ustedes ya han acudido.

La mencionada Directiva, reitera la importancia de no interrumpir la prestación del servicio educativo por parte de los prestadores privados, ni la suspensión o terminación anticipada de los contratos que suscriben las familias, si bien, los contratos que formalizan la prestación de la educación inicial se rigen por las disposiciones del derecho privado, por parte del Ministerio de Educación, se han reiterado las directrices de la Directiva No. 3 del 20 de marzo de 2020, en la

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co



Certificado
SC5672-1



que señalan la continuidad de la prestación del servicio educativo y las responsabilidades de los diferentes actores frente al pago de los servicios prestados.

Adicionalmente y desde nuestro rol en la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia CIPI, consideramos que la labor que ustedes realizan, indistintamente de su modelo o apuesta particular, indiscutiblemente aporta al desarrollo integral de los niños y niñas, y en esta situación de confinamiento en casa en el marco de la cual hemos tenido desde todos los sectores de gobierno el reto de desarrollar modelos de trabajo distintos, estamos en disposición desde la Consejería de servir de canal para poner a su disposición el conjunto de herramientas, materiales e información relacionada con primera infancia que hemos producido o ajustado en estas semanas, para que sea fuente y material de trabajo con las familias de la comunidad educativa de cada jardín. Para este fin nos pondremos en contacto con ustedes por el correo electrónico para disponer la información.

Finalmente, dada la universalidad del derecho al desarrollo integral, y la impostergabilidad de la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial (Ley 1098 de 2006 y Ley 1804 de 2016), es muy importante que podamos a través de ustedes canalizar información que nos permita prestar especial atención a casos de niños y niñas en eventuales situaciones que puedan estar poniendo en riesgo su integridad o su vida, para lo cual estaremos atentos no solo de facilitar el acceso a la información anunciada, sino adicionalmente de los canales mas eficientes para el manejo y rápida respuesta ante estas situaciones.

Cordialmente,

CAROLINA SALGADO LOZANO
Consejera Presidencial para la Niñez y
Adolescencia



Clave:pSWUhpZQ4S

Adjunto: Si

